

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00327 00
Demandante	Felipe Luciano Uribe Restrepo
Demandados	Pablo Andrés Castañeda Giraldo
Auto Sustanciación Nro.	288
Asunto	Tiene contestada en término la reforma a la demanda.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El pasado 20 de marzo, se recibió del extremo demandado y en término oportuno, el escrito de contestación a la reforma de la demanda, visible en el PDF 18 del cuaderno principal, aportado por el apoderado judicial del señor Pablo Andrés Castañeda Giraldo, abogado Diego Andrés Lopera Múnera, a quien ya se le había reconocido personería para actuar en este litigio en actuación anterior. En el escrito de contestación a la reforma de la demanda se formulan excepciones de mérito.

Así las cosas, corresponde darle continuidad al trámite y en ese orden sería del caso disponer el traslado secretarial de las excepciones de mérito formuladas en el mentado escrito de contestación, si no fuera porque según el pantallazo del correo que contiene el memorial por medio del cual se radicó, se advierte que le mismo fue remitido también a la parte demandante. De suerte que a voces del parágrafo del artículo 9, se prescinde del traslado por Secretaría, pues se entiende que el traslado quedó cumplido con la remisión que hizo el extremo demandado por medio de correo electrónico del escrito de contestación, en la misma oportunidad en que se envió a este Despacho.

Al vencimiento del término con que cuenta el extremo actor, quien ya efectuó pronunciamiento con solicitudes probatorias adicionales que se agregaron al PDF 19 del cuaderno principal, se dispone continuar con la etapa procesal siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Medellín, <u>19/04/2024</u> en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° <u>32</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ KDCM Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d66198913de7002697e3effc868c59938bb99343be91605d9ab26b5e5a1a04**

Documento generado en 18/04/2024 11:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>